



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3369/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3369/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Doctor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien ha solicita lo siguiente: **“Solicito mi record de operaciones en las que he participado o realizado que están registradas en el sistema que está a cargo de la secretaria de sala de operaciones que contenga la fecha en que se realizaron y tipo de cirugía, del Hospital Policlinico Roma a nombre de Dr. [REDACTED] N° de empleado [REDACTED], desde 2013 A Febrero 2017..”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

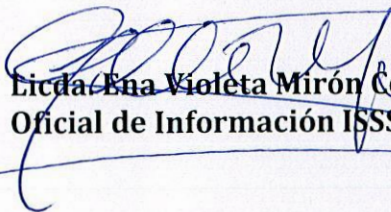
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante La Direccion del Hospital Policlinico Roma del ISSS., a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el Director del Hospital Policlinico Roma informó que según lo solicitado, no se lleva registro sistematizado de la informacion correspondiente al [REDACTED] en virtud que, solo se registran en el sistema los datos del Primer Cirujano que participa en las operaciones, ya que es a quien se le contabiliza la producción y cumplimiento de metas, siendo el caso que el Doctor [REDACTED] se desempeña como Cirujano Ayudante, cuyo Record Quirúrgico no se registra de forma sistemática.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Confírmese la inexistencia de la información detallada en el párrafo quinto por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Lidia Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

